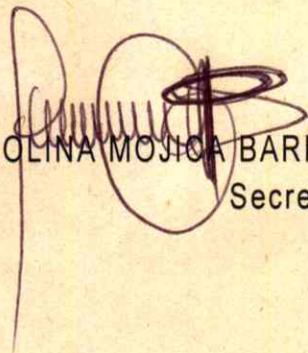




Radicación: 50 400 40 89 001 2016 00055 00
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandado: SAUL EDGARDO MENDOZA GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que la parte actora allega escrito de cesión de derechos del crédito, encontrándose el proceso archivado definitivamente por desistimiento tácito. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

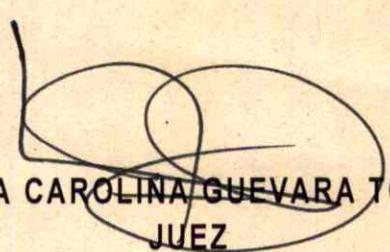
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Se encuentran las presentes diligencias, a fin de pronunciarse sobre el escrito de cesión de derechos del crédito a favor del Patrimonio Autónomo FC – Cartera Banco de Bogotá III – QNT; sin embargo, este Despacho se abstiene de tener en cuenta la mencionada solicitud, toda vez que el presente proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito, tal como fuera ordenado mediante auto de fecha 1º de diciembre de 2020.

En firme la presente decisión, se ordena regresar al archivo las presentes diligencias, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y dejando las constancias en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

15 del 26 DE ABRIL DE 2023

LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria